



CONFERENCIA GENERAL
Decimotercer Período Ordinario de Sesiones
México, D.F., Mayo 27-28 de 1993

RESOLUCIÓN 295 (XIII)

Aplicación del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco

La Conferencia General,

Teniendo presentes las disposiciones del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco que impone a los Estados Miembros la obligación de celebrar Acuerdos Bilaterales o Multilaterales de Salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica;

Tomando en consideración que, conforme al inciso d) del párrafo 1 del Artículo 28, esta obligación constituye uno de los requisitos para que el Tratado entre en vigor para las Partes que lo hayan firmado y ratificado,

Resuelve:

1. **Tomar nota** de que, hasta la fecha, 19 Estados Miembros han suscrito los Acuerdos de Salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica cumpliendo así lo dispuesto por el Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.
2. **Hacer un llamado** a los Estados Partes que no han iniciado sus negociaciones con el OIEA a fin de celebrar estos Acuerdos, a que lo hagan sin demora, para cumplir las obligaciones derivadas del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.
3. **Solicitar** al Gobierno de Francia a que, en cumplimiento del Artículo 1 del Protocolo Adicional I del Tratado de Tlatelolco, inicie el proceso de negociaciones con el OIEA para celebrar el o los Acuerdos de Salvaguardias aplicables a los territorios que **de jure** o **de facto** estén bajo su responsabilidad internacional, comprendidos dentro de los límites dentro de la zona geográfica establecida en el Tratado de Tlatelolco.
4. **Tomar nota con satisfacción** que, sin ser todavía Partes en el Tratado de Tlatelolco, Argentina y Brasil ya han celebrado el correspondiente Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA.

(Aprobada en la 75a. Sesión,
celebrada el 27 de mayo de 1993).